

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0062-2022

MIGOBBDT-0054-2022

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del quince de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:**

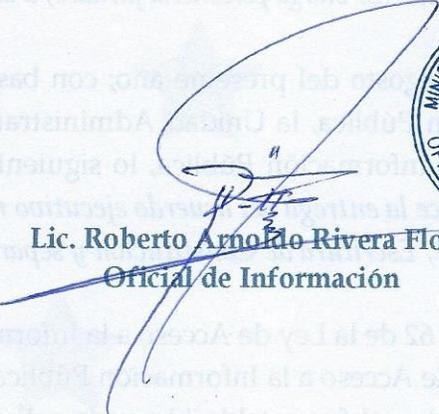
- I. Que, el veintinueve de julio del presente año, se recibió la solicitud de información presentada en la oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública, con referencia MIGOBBDT-0054-2022. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"(...) de la Asociación de Cacaoperenses inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro con el Numero CIENTO SETENTA Y CUATRO FOLIOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE AL CUATROCIENTOS CINCUENTA EN EL LIBRO NUMERO SETENTA Y OCHO DE ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN ACTUALIZADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Por lo que solicito copia simple del acuerdo o decreto ejecutivo emitido, cuando se ordena por primera vez la inscripción de dicha asociación (Se otorga personería jurídica) a la Asociación de Cacaoperenses"*.
- III. Que, en fecha doce de agosto del presente año; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Unidad Administrativa Facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *"(...) Sobre el particular le informo que: que se le hace la entrega del acuerdo ejecutivo número 163 de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, Escritura de Constitución y separación de Estatutos"*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como también; una copia digital en formato PDF del acuerdo número 163 de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, de la Asociación de Cacaoperenses, así como también, Escritura de Constitución y

Estatutos de la misma; dichos documentos en su totalidad conforman treinta y seis folios

V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo**:

- a) **Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.**
- b) **Hacer saber** al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



  
**Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores**  
**Oficial de Información**